

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de julio del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos, del día veintiséis de junio del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico a través de gobierno abierto, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED], de Nacionalidad Salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; solicitando la información que se detalla a continuación: **Información sobre cómo se lleva a cabo la planificación para el desarrollo local en El salvador, todo lo relacionado a dicha planificación.**
- Mediante auto del día veintiocho de junio del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificada de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido,

donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada a la Gerencia de Desarrollo Municipal del ISDEM, en el que se me informa lo siguiente:

El ISDEM cuenta con el Centro de Formación Municipal –CFM- (Art. del 47 al 50 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal), el cual es creado como un programa permanente con el objetivo de capacitar y adiestrar a las y los empleados públicos Municipales en el tema de la planificación estratégica municipal. El CFM cuenta con un diplomado en Planificación Estratégica Municipal con una duración de 120 horas en total y dividido en 4 módulos (30 horas cada uno), financiado por el ISDEM e INSAFORP, por ello se adjunta la Información del Curso para su consulta.

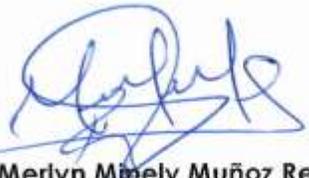
Si requiere mayor ampliación sobre el tema puede llamar al 2267-6511.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Concédase el acceso a la información solicitada y adjúntese la información de forma digital.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.


Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.